



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR

Expdt ÑJ-1082-307-14

RESOLUCIÓN N° 0320-DES-14
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2014

VISTO:

Las Resoluciones de Aprobación e Implementación de los Diseños Curriculares Provinciales para la Formación Docente Inicial que imparten los Institutos de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 e ISA, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 24/08, aprueba los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

Que la Resolución N° 1588/12 establece criterios y lineamientos para la presentación de los Diseños Curriculares ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos;

Que la Provincia aprobó conforme a los marcos acordados federalmente, nuevos diseños curriculares para la Formación Docente Inicial los que fueron elevados al Ministerio de Educación de la Nación para que se otorgue la correspondiente validez nacional;

Que los nuevos diseños curriculares se implementarán a partir de la cohorte 2015 por lo que es necesario establecer un período de transición hasta que culmine el desarrollo de los Diseños Curriculares que caducan, a efectos de asegurar a los alumnos la terminalidad de sus estudios o la asimilación a los nuevos diseños;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 242-E-12:

**LA DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que los efectos académicos de los Diseños Curriculares Institucionales y Jurisdiccionales de la Formación Docente Inicial, de los Institutos de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, e ISA, que sean reemplazados a partir de la cohorte 2015, caducarán el 31 de Marzo del 2020.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Instituto de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, e ISA, para los Profesorados en proceso de cierre, a habilitar turnos extraordinarios de exámenes para los alumnos que adeuden hasta cuatro (4) unidades curriculares requeridas para el cursado de la Práctica y Residencia, respetando el régimen de correlatividades; la inscripción será definitiva cuando éstos sean aprobados con anterioridad al inicio del segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los alumnos de los Profesorados de Formación Docente Inicial, que obtuvieron la regularidad y la perdieron a partir de julio de 2014, se les extenderá la condición de regular hasta el mes de septiembre de 2017; en los espacios curriculares, que por la implementación de los nuevos diseños, no se desarrollarán a partir de la cohorte 2015.

ARTÍCULO 4º.- Facultar a los Rectores de los Institutos de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, e ISA según corresponda, a implementar instancias de tutorías para los alumnos de las carreras en proceso de cierre que no acreditaron los espacios curriculares con formato de asignatura, seminario, módulo, laboratorio y taller, con los docentes reasignados conforme lo dispuesto por Resolución N° 3398-E-08.

ARTÍCULO 5º.- Habilitar tres instancias de exámenes para que los alumnos de las carreras en proceso de cierre, que no acreditaron las unidades curriculares con formato de asignatura, taller, módulo, laboratorio y seminario, rindan –con carácter de libre-, los de primer año hasta setiembre de 2017, los de segundo hasta marzo del 2018 y tercer año hasta marzo de 2019.



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR

///2.CORRESPONDE RESOLUCIÓN N°

0320-DES-14

ARTÍCULO 6°.- Establecer, con carácter excepcional, que los alumnos de las carreras en proceso de cierre, podrán rendir con carácter de libre hasta el cincuenta por ciento (50%) de las unidades curriculares que integran el Diseño Curricular para concluir la carrera.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que a efectos de posibilitar la terminalidad de los estudios de los alumnos de la carrera en proceso de cierre, se implementará por última vez la unidad curricular de Práctica y Residencia, en el período escolar 2019.

ARTÍCULO 9°.- Dejar establecido que los Rectores de los Institutos de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, e ISA deberán informar a los alumnos de la carrera en proceso de cierre por acta notificativa y/o parte de prensa, de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 10°.- Disponer que los Institutos de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, e ISA deberán elaborar las tablas de asimilación, para garantizar la trayectoria educativa a aquellos alumnos de las carreras en proceso de cierre que opten por continuar sus estudios con los nuevos Diseños Curriculares Provinciales.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que, los alumnos de las carreras en proceso de cierre, podrán registrar la inscripción, con carácter excepcional, en las unidades curriculares que adeuden, hasta el mes de mayo (anuales y 1° cuatrimestre) y hasta el mes de septiembre (2° cuatrimestre).

ARTÍCULO 12°.- Establecer que, los alumnos de las carreras en proceso de cierre, que opten por la asimilación a los nuevos Diseños Curriculares Provinciales aprobados, no podrán acogerse a la presente normativa.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Area de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones y Equivalencias, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva a la Dirección de Educación Superior, a sus efectos.